

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	730013105006-2022-00019-00
Demandantes:	Esperanza Barragán Cortés
Demandados:	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Tema:	Falta de información en cambio de régimen pensional – reconocimiento y pago de perjuicios materiales

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: continuación trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)
Fecha: 14 de febrero de 2023
Hora inicio: 2:13 p.m.
Hora fin: 2:37 p.m.

Asistentes

Demandante: Esperanza Barragán Cortés
Apoderado (a): Fabián Ramiro Arciniegas Sánchez
Demandado: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Apoderado(a): Cindy Alejandra Rocha Ospina
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto de sustanciación: agrega prueba documental

Se incorpora la documental allegada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y por COLPENSIONES (archivos 023 y 027).

Se requiere a las partes para aclaren las inconsistencias respecto de la fecha a partir de la cual a la demandante se le reconoció el derecho pensional.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como la prueba decretada ya reposa en el expediente, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en la instancia.

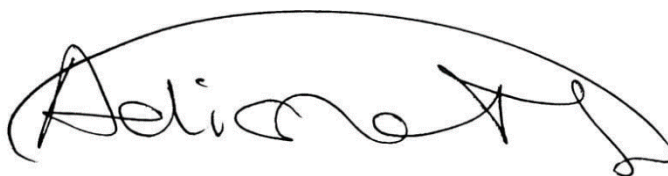
Una vez rendidos los alegatos por el apoderado de la demandante, se **REABRE el debate probatorio** y SE DECRETA como prueba de OFICIO:

Librar comunicación por secretaría al Banco Popular para que remita información de los abonos efectuados a la cuenta de ahorros 230-550-76869-1 cuya titular es ESPERANZA BARRÁGÁN CORTÉS, identificada con la C.C. 21.231.810, concretamente para los años 2018 a 2021. Deberá también indicar por cuenta de quién(nes) se efectuaron los pagos y sus montos.

Para el efecto, se concede el término de 10 días.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a67d737b-b2c7-445b-82e3-e33b7ed9c8a0?vcpubtoken=2abcd13e-a315-4796-9c12-15c74a5c9887>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL
Secretario ad-hoc